

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2020. Al Despacho el proceso ordinario laboral **2019-631**, de **JOSÉ JUVENAL BELTRÁN CALDERÓN** contra **LORY VANESSA ORTIZ ÑUSTES**, informando que la demandada se notificó el 26 de noviembre de 2019 (fl. 20) y el término corrió del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2019 (inhábiles 30 de noviembre; 1, 7 y 8 de diciembre) y contestó en tiempo el día 06 de diciembre (fls. 21 a 31), y que para reformar la demanda venció el 14 de enero de 2020, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver. Así mismo que el día 04 de diciembre no corrieron términos por jornadas de paro nacional que impidieron el ingreso al Edificio Nemqueteba y que entre el 20 de diciembre de 2018 y el 10 de enero de 2019, operó la vacancia judicial.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **LORY VANESSA ORTIZ ÑUSTES**, se notificó el día 26 de noviembre 2018 (fl. 20), y confirió poder al Dr. JUAN BAUTISTA CARDONA GIRALDO, identificado con la C. C. 8.461.565 y T. P. 238.420 del C. S. de la J., quien contestó en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado de la demandada, en los términos del poder de a folio 32 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 21 a 31, anexos folios 34 a 41), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se celebrará de forma virtual; así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar.**

Para el efecto, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente

para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JUAN BAUTISTA CARDONA GIRALDO, para actuar como apoderado de la demandada LORY VANESSA ORTIZ ÑUSTES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por el Sr. JOSÉ JUVENAL BELTRÁN CALDERÓN.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, a la audiencia pública señalada deben comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, **se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 022 de fecha 15/02/2021


CAROLINA FORERO ORTIZ